

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00054**, de **Andrés Camilo Casallas Vanegas** contra **Avianca S.A. y otros**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se podrá llevar a cabo, debido a asuntos administrativos del Despacho. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

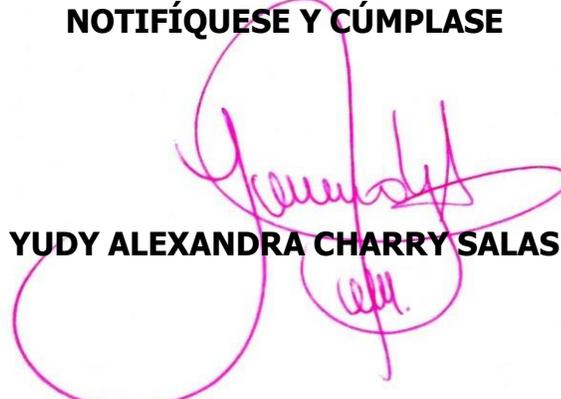
Visto el informe secretarial que precede, y en vista que la audiencia programada en auto anterior no se podrá llevar a cabo, debido a asuntos administrativos del Despacho, se dispone **SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) del día viernes veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para continuar la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S., diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.HOY **7-09-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 115
EL SECRETARIO,  _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00474**, de **Maribel Teresa del Socorro Mora Bareño** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, informando que la audiencia programada en auto anterior no se pudo llevar a cabo, en vista que el 24 de agosto a las 2:30 se programó diligencia dentro del proceso radicado 2020-00481, la cual se prorrogó más allá de la hora proyectada. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, y en vista que la audiencia programada dentro del proceso radicado 2020-00481 que se programó para el 24 de agosto a las 2:30 P.M., se extendió más allá de la hora programada, no se pudo celebrar la diligencia prevista dentro del proceso de la referencia.

Como consecuencia, el Despacho dispone **SEÑALAR** la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M.) del día martes veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), para continuar la audiencia de práctica de pruebas; en lo posible se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia, diligencia que se llevará a cabo de manera virtual.

CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos que suministren, señalándoles que los documentos que pretendan aportar al expediente para acreditar su condición deberán allegarse por lo menos con dos (2) días de antelación, a fin de dar inicio a la audiencia a la hora fijada.

INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **7-09-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **115**

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00604**, de **Positiva Compañía de Seguros S.A.** contra **Colmena Seguros S.A.**, informando que en auto anterior se fijó fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



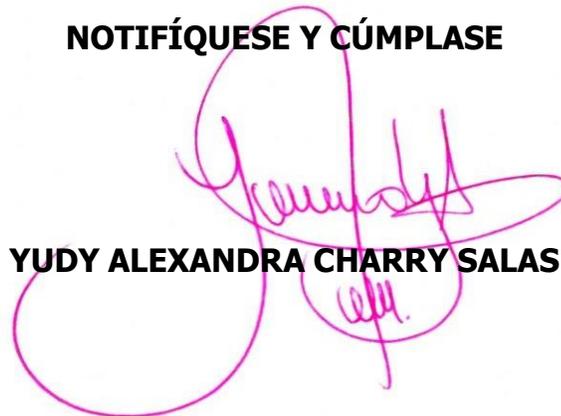
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, sería del caso continuar el trámite procesal con la audiencia señalada en auto anterior, de no ser porque se dispondrá aplicar lo regulado en el Acuerdo CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal E del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y en consecuencia se dispone **REMITIR** el proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el Acuerdo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **7-09-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **115**

EL SECRETARIO, _  _

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2022-00423**, de **Mónica Alexandra Quevedo Hortúa y otros** contra la **sociedad Profesionales Asociados Ltda. y otros**, informando que se allegó constancia de notificación a la ANDJE, obra subsanación a la contestación a la demanda por parte de ICM Ingenieros S.A.S., el auto anterior no fue objeto de recurso alguno, y se allegó renuncia al poder conferido por parte de la apoderada de dicha demandada. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que precede, y en vista que la parte demandante allegó constancia de notificación de la demanda a Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (PDF 26), **INCORPÓRESE Y TÉNGASE EN CUENTA** tales constancias.

Por otra parte, en vista que dentro del término legal la demandada ICM Ingenieros S.A.S. subsanó las falencias descritas en auto anterior, respecto de su contestación a la demanda, se dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de dicha sociedad.

Como quiera que la apoderada de la sociedad ICM Ingenieros S.A.S. allegó renuncia al poder conferido, y en vista que ésta cumple lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., ya que obra notificación al representante legal de la demandada, por lo que se dispone **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la doctora Claudia Denisse Flechas Hernández, quien fue reconocida como tal en auto del 4 de agosto de 2023.

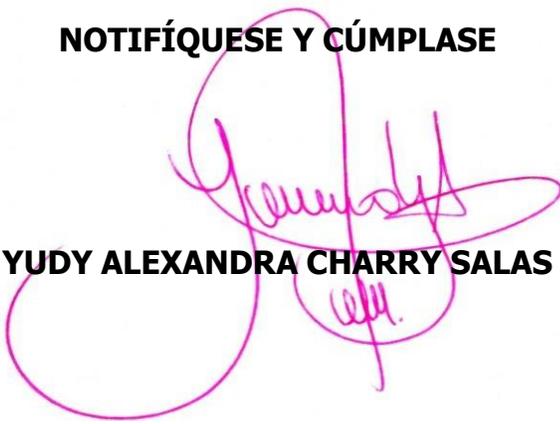
Como consecuencia, se dispone **REQUERIR** a la parte demandada para que constituya nuevo apoderado, a efectos de continuar el trámite procesal pertinente.

Por Secretaría, **REMITIR** copia de la presente providencia al correo electrónico de la demandada, a efectos que se enteren de la presente decisión y atiendan el requerimiento aquí efectuado.

Bajo esos términos, sería del caso señalar fecha para la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., de no ser porque se dispondrá aplicar lo regulado en el Acuerdo CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal E del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y en consecuencia se dispone **REMITIR** el proceso al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el Acuerdo antes mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **7-09-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **115**

EL SECRETARIO, _  _